



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ana María Narváez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Radicación No.	76001 31 05 013 2019 00246 00

CONSTANCIA

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, solicitud del apoderado principal de la parte demandante de entrega de título judicial por concepto de costas, consignado por Colpensiones EICE. Pasa para lo correspondiente.

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ana María Narváez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Radicación No.	76001 31 05 013 2019 00246 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2279

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría, siendo procedente la solicitud presentada por el apoderado judicial principal de la demandante Ana María Narváez (archivo 24 ED), y encontrándose facultado para recibir conforme el poder que obra en el expediente (f. 2 a 3 archivo 01 ED), se ordenará la entrega del título judicial No. 469030002823858 del 20 de septiembre de 2022, por la suma de \$2.078.295=, al Abogado (a) Álvaro José Escobar Lozada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.16.929.297 de Cali, y T.P. No.148.850 del C.S. de la Judicatura¹, por concepto de costas procesales consignadas por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.



De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **Tener** por reasumido el poder conferido por la demandante al abogado Álvaro José Escobar Lozada.

SEGUNDO: **Ordenar** la entrega del título judicial No. 469030002823858 del 20 de septiembre de 2022, por la suma de \$2.078.295=, a favor del Abogado (a) **Álvaro José Escobar Lozada**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.16.929.297 de Cali (Valle), y T.P. No.148.850 del C.S. de la Judicatura, por estar facultado (a) para recibir. Líbrese la orden correspondiente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

18 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

/CMA.